



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE
Virasoro

JUNIO / 2017

Editado según Ley N° 5438 – Inscripción Nacional Derecho de Autor N° 84413

Prof. Blanca Beatriz Pintos

Intendente

Ing. Gustavo Adolfo Sabio

Viceintendente

SECRETARÍAS

General de Gobierno: Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Economía y Hacienda: Cdor Carlos Martínez

Obras y Servicios Públicos: Agr. Walter Wiede

Salud y Desarrollo Social: Mandalena Maidana

Planificación Urbano Ambiental: Ing. Alejandra Eliciri

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Daniel Sequeira

Vicepresidente 1º: Walter Castillo

Vicepresidente 2º: Griselda Kowalski

Concejales

Sr. Jorge Amado

Prof. María I. Casco

Sr. Marcos Silva

Sra. Griselda Kowalski

Lic Emiliano Fernández

Dr. Darío González

Sra. Sonia Zarza

Prof. Oscar Ortovski

Dr. Aldo Toledo

Sra. Gladys Díaz

Secretaria: Sra. Sara Curi

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidente: Sergio Eduardo Roda

Vocal Primero: Cdor. Daniel Néstor García

Vocal Segundo: Dra. Adriana Núñez

Secretaria: María José Cristaldo

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

Juez: Dra. Ofelia Vivero de Zilke

Secretaria: Gabriela Patricia Rodríguez

DEFENSOR DEL PUEBLO

Lic. Marcela Vázquez

ORDENANZA N° 942/2017.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.014 y la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 87° y Concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el “Tarefero” es junto al pequeño productor, el primer eslabón de la Producción de Yerba Mate, el “Oro Verde” del Nordeste Argentino, además de ser el más débil de dicha cadena de producción.-

Que Gdor. Virasoro como parte fundamental de la zona productora de Yerba Mate ya ha honrado a estos trabajadores con un imponente monumento emplazado en inmediaciones del acceso sur de la Av. San Martín y Ruta 14.-

Que en el Congreso de la Nación Argentina, con fecha 17 de Diciembre de 2014 se ha sancionado la Ley 27.014 y publicada en el Boletín Oficial el 30 de Enero de 2015 y por medio de la cual se Instituye el Día Nacional del Tarefero al 17 de Junio de cada Año en conmemoración al siniestro conocido como “tragedia de Arístobulo del Valle” que costara la vida a ocho trabajadores de la Yerba Mate, entre los cuales se contaban tres menores de edad.-

Que esta por medio de esta Ley ya se incluyó a esa fecha en el calendario Nacional, como tal.-

Que Este Cuerpo Legislativo tiene la potestad de Adherir a las Leyes Nacionales y esta es una de esas Normativas de las cuales no podemos sentirnos ajenos.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO – CORRIENTES

ORDENA:

ARTICULO 1°: **ADHERIR** el Municipio de Gdor. Virasoro, Provincia de Corrientes a la Ley Nacional N° 27.014 que Instituye el día 17 de Junio como **“DÍA DEL TAREFERO”**.-

ARTICULO 2°: Acompañar cada año en el festejo del 17 de Junio todo Acto o Evento que se realice en la jurisdicción Municipal y realizar un Acto con colocación de Ofrenda Floral al pié del Monumento emplazado en la localidad que recuerda a estos trabajadores,

recordando así a todos aquellos “Tareferos” que dejaron su vida en tan noble labor.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M., Cúmplase y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 01 de Junio de 2017.-

Prof. Sara Curi

Sr. Daniel Sequeira

Secretaria

Presidente

ORDENANZA N° 943/2017.-

V I S T O:

Los Artículos 87° y 97°, el Título IX Publicidad de Actos de Gobierno, Capítulo I Publicidad, Artículos 302° al 305 y concordantes, demás normativa vigente, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Boletín Oficial Municipal (B.O.M.) es de publicación obligatoria no sustituible por ningún otro medio de publicación o comunicación deberá ser impreso inexorablemente en forma mensual, además de poder efectuarse publicaciones especiales. También puede publicarse en forma digital, forma esta que de ninguna manera puede sustituir al impreso en papel.-

Que la Carta Orgánica Municipal (C.O.M.) es muy clara al respecto, contando incluso con un Título y Capítulo que versan al respecto.-

Que como todo documento o publicación oficial que se efectúe en forma impresa, el B.O.M debe contar con su fecha de publicación, lo cual no sucede en la actualidad.-

Que es deber y potestad de este Cuerpo hacer notar tal situación y legislar en consecuencia.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, deberá contar en su “Portada”, debajo del Mes al que corresponda el mismo, con el “LUGAR Y FECHA” de su publicación, no pudiendo la misma ser superior a los cinco (5) días de la que conste como ingreso del B.O.M. al Honorable Concejo Deliberante de acuerdo al Sello de Mesa de Entradas del Cuerpo.-

Artículo 2°: Los Boletines Oficiales Municipales deberán ser Numerados y contener todos los Anexos.-

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 01 de Junio de 2017.-

Prof. Sara Curi

Secretaria

Sr. Daniel Sequeira

Presidente

ORDENANZA N° 944/2017.-

V I S T O:

La Ordenanza N° 147/97 y la Carta Orgánica Municipal

Artículo 87°, Incisos 30, 31; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la empresa “QUALITY GAME S.A.” solicitó cambio de titularidad.-

Que la nueva firma es “ALEX S.A.C.I.F.”, es responsable del Rubro canon máquinas Habilitación Comercial N° 412 como razón social “CASINO MANANTIALES”

Que es necesario reglamentar este tipo de actividades, porque se ven beneficiadas varias Instituciones de nuestro medio, sobre todo a los más desprotegidos.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO CTES.

ORDENA:

Artículo 1°: **AUTORIZAR** la instalación, funcionamiento y explotación de dos (2) Salas de Juegos de Azar en la Jurisdicción Municipal de Gdor. Ing. Virasoro, a toda Empresa autorizada por el Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Corrientes; en todos los casos a partir de su Habilitación Comercial en el Municipio.-

Artículo 2°: Se tomara como mínimo una cantidad de 164 máquinas para la habilitación de la Empresa.

Artículo 3°: La recaudación en concepto de monto variable especificado en el Código Tributario referente a esta actividad se destinara por parte iguales a las siguientes Instituciones:

- a)- **HOGAR DE ANCIANOS**
- b)- **ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 16.**

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-
Gdor. Virasoro, Ctes., 01 de Junio de 2017.-

Prof. Sara Curi

Secretaria

Sr. Daniel Sequeira

Presidente

ORDENANZA N° 945/2017.-

V I S T O:

El Título I- Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo II- Derecho de los Habitantes, Artículos 13° al 19°, Capítulo V- Políticas Públicas, Artículo 27° al 30°; el Título II Autoridades del Gobierno Municipal, Capítulo III Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante, Artículo 87° y concordantes, demás Normativa vigente; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley N° 19.279, fija pautas generales en beneficio de las personas discapacitadas, estacionamiento de los vehículos en que se transportan, para lo cual es necesario identificar a dichos rodados mediante el distintivo aprobado por la Asamblea Internacional de Rehabilitación.-

Que la Provincia de Corrientes adhiere mediante la Ley N° 4478 y modificatorias, estableciendo en el ámbito de su competencia el “Régimen de Protección Integral para los Discapacitados”.-

Que se considerará discapacitado a toda persona que presente alteraciones funcionales, físicas o mentales permanentes o prolongadas que en relación a su edad o medio social, impliquen desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral. (Artículo 2 Ley N° 4478 y modificatorias).-

Que se hace necesario reafirmar la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherente al ser humano. (Preámbulo, Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, Ley N° 26.378).-

Que se hace necesario remover las barreras que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.-

Que es recomendable otorgar franquicias de libre estacionamiento exclusivo a las personas que así lo requieran, para que puedan desarrollar actividades educacionales, culturales, laborales, de rehabilitación o de relación, de manera de acceder a condiciones adecuadas de autonomía.-

Que se debe propender al desarrollo e integración económica, social y cultural de las personas con discapacidad, consolidando el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, sociales arquitectónicas y urbanísticas y que mediante la sanción de normas de acción positiva se facilite el desplazamiento, acceso y desenvolvimiento de las personas con discapacidad, favoreciendo su independencia (Constitución de la Provincia de Corrientes).-

Que la promoción del pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, junto a su plena participación, constituyen elementos primordiales para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, su integración y la equiparación de oportunidades, sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano y arquitectónico.-

Que la normativa individualizada facultan a las Autoridades de Jurisdicción municipal al reconocimiento y otorgamiento de las prerrogativas señaladas, luego de acreditados los requisitos exigibles previstos en las mismas.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: **CREASE** en el Municipio de Gdor. Virasoro la OBLEA identificatoria para vehículos de transporte para personas con discapacidad.-

Artículo 2°: Su diseño e impresión estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Consejo Municipal del Discapacitado y servirá de única credencial para el libre estacionamiento de vehículos destinados al transporte de personas con discapacidad, conductores o no.-

Artículo 3°: El Estado Municipal deberá entregar gratuitamente dos (2) obleas destinado al automóvil único de uso del beneficiario, sea este conductor o no.-

Artículo 4°: Disponer que la oblea se deberá ubicar en la parte delantera izquierda del parabrisas y trasera derecha de los vehículos destinados al transporte de personas con discapacidad. Además, en la oblea constará: **a)**- Número de Oblea.- **b)**- Escudo Municipal.- **c)**- Número de Ordenanza.- **d)**- Dominio del Vehículo único autorizado.-

Artículo 5°: La Franquicia de libre estacionamiento de vehículos destinados al transporte de personas con discapacidad será otorgado al beneficiario (persona con discapacidad); el que deberá ser exhibido a las autoridades que lo requieran.-

Artículo 6°: Establecer que el distintivo de identificación acreditará derecho a franquicias de libre estacionamiento, de

acuerdo con lo que establezcan las reglamentaciones que a tal efecto se dicten.-

Artículo 7°: La oblea correspondiente deberá solicitada por escrito por el/la interesado/a, padre, madre, tutor o representante legal, presentado la siguiente documentación: **a)** Copia certificada del Documento de identidad de la persona con discapacidad.- **b)** Certificado oficial de la discapacidad extendido por Autoridad Pública (Certificado Único de Discapacidad).-

Artículo 8°: Toda Persona con discapacidad tendrá derecho al otorgamiento de una (1) franquicia de libre estacionamiento del vehículo destinado a su transporte.-

Artículo 9°: Crear estacionamientos exclusivos para Personas con Discapacidad en Hospitales, Bancos y Centros de Atención de Personas con Discapacidad de carácter públicos. Dicho carácter se mantendrá en horarios que variarán de acuerdo con el funcionamiento de la institución.-

Artículo 10°: La Institución u Organismo asistencial de carácter privado que brinde servicios de rehabilitación médica, educacional, laboral o social a las personas con discapacidad, tendrán derecho a una (1) franquicia de estacionamiento exclusivo de vehículos destinados al transporte de personas con discapacidad, quedando sujeto el uso de la franquicia a los fines y objetivos del instituto u organismo.-

Artículo 11°: Quedarán exceptuados de lo dispuesto en el artículo anterior, aquellas instituciones u organismos que por su importancia y beneficios que prodiga a la comunidad, justifique, se le reconozca la necesidad de más de una unidad para el traslado de personas con discapacidad, quedando sujeto el uso de la franquicia a los fines y objetivos del instituto u organismo.-

Artículo 12°: Los lugares de estacionamiento exclusivo destinado a Personas con discapacidad deberán estar debidamente señalados y deberán respetar las normativas vigentes.-

Artículo 13°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente según corresponda y con ajuste a la Carta Orgánica Municipal, Leyes a las cuales el Municipio haya adherido y demás normativas locales vigentes.-

Artículo 14°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 01 de Junio de 2017

Prof. Sara Curi

Secretaria

Sr. Daniel Sequeira

Presidente

ORDENANZA N° 946/2017.-

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título II Autoridades del Gobierno Municipal, Capítulo III, Artículo 87°, inciso 40), la Ley de Tránsito, Ley de Seguridad Vial y normativas vigentes, y

C O N S I D E R A N D O:

Que es función instituida por la Carta Orgánica Municipal a este Poder Legislativo, la de velar por el ordenamiento vial de nuestra ciudad. En busca de conseguir la conjugación exacta de seguridad, orden y beneficio para la ciudadanía y en este caso principal para el parque vehicular.-

Que muchas son las voces que se alzan contra el estado actual de las calles de nuestra ciudad y sobre la transitabilidad de las misma, siendo este un problema de difícil solución en forma inmediata.-

Que ante la existencia de este inconveniente, se hacen necesaria el dicto de medidas paliativas que permitan la subsanación del problema de los vecinos para el ingreso a los barrios 115 Viv., Vuelta del Ombú, 40 Viv., entre otros, que presentan calles terradas.-

Que por tal motivo, se hace necesaria la determinación del sentido de doble mano en algunas arterias de acceso y egreso, y la determinación de la prohibición de estacionamiento sobre la mano derecha de circulación con sentido Este a Oeste.-

De lo expuesto, en miras de obtener un mejoramiento en el desplazamiento vehicular y brindar seguridad a la población, y en el deber de este cuerpo el mandato es legislar.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: **Establecer** el sentido de circulación de **doblo mano** sobre la Calle Intendente Gogo Navajas desde la intersección de Avenida del Libertador General San Martín y la Calle Victoriana Delgado de Soto.-

Artículo 2°: **Prohibir** el estacionamiento sobre la mano derecha del sentido de circulación de ESTE a OESTE.-

Artículo 3°: **Procédase** a la instalación de la cartelería informativa y de señalización.-

Artículo 4°: **Deróguese** toda norma que se contraponga con la presente desde su entrada en vigor.-

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 08 de Junio de 2017.-

Prof. Sara Curi

Secretaria

Sr. Daniel Sequeira

Presidente

ORDENANZA N° 947/2017.-

V I S T O:

El Artículo 87°, inciso 51) de la C.O.M; el Artículo 230° de la Constitución de la Provincia de Corrientes; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes fue condenado al pago de Honorarios en el Expediente N° 2351/2000 con sentencia firme en la causa

“Valentini Aldo Jorge c/Municipalidad de Gdor. Virasoro, Corrientes S/ Ejecución de Honorarios”.

Que la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal confieren al Honorable Concejo Deliberante la aprobación de la Forma de pagos en casos como el antes citado.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: **Aprobar el Pago de Honorarios Profesionales** de acuerdo al Expediente N° 2351/2000 con sentencia firme en la Causa “Valentini Aldo Jorge C/Municipalidad de Gdor. Virasoro Ctes. S/Ejecución de Honorarios”, por la suma de **\$ 272.473.02** a ser abonados en seis cuotas Mensuales, iguales y consecutivas de **\$ 45.412.17** cada una.

Artículo 2°: **Aprobar** el Convenio de Pago propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal Mesa de Entrada N° 60029 y 222 del H.C.D, adjunto a la presente en calidad de Anexo.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 08 de Junio de 2017.-

Prof. Sara Curi

Secretaria

Sr. Daniel Sequeira

Presidente

ORDENANZA N° 948/2017.-

V I S T O: La carta Orgánica Municipal en todo cuanto refiere a Producción y Comercialización, demás normas vigentes; y

C O N S I D E R A N D O:

QUE existe una clara necesidad de fomentar el consumo de productos saludables y sanos que preservan el medioambiente, y quienes cumplen este rol emprendedor son varios virasoreños que apuestan a las huertas orgánicas y diariamente se dedican al cultivo, para luego venderlas y generar su propia fuente de trabajo.-

QUE las ferias son una gran herramienta para la comercialización a los efectos que le sea accesible insertarse en el mercado, promoviendo además el trabajo mancomunado entre ellos.-

QUE consumir alimentos orgánicos es salubre para nuestro organismo, los cuales evitan en su producción el uso de productos sintéticos, como pesticidas, herbicidas y fertilizantes artificiales, conservando todos sus nutrientes y sabor.-

QUE es propicio e importante brindar a los vecinos la posibilidad de comprar productos orgánicos, de calidad y a precios económicos cerca de sus hogares, como así también generar una salida laboral para aquellos emprendedores que se dedican a la producción orgánica de alimentos.-

QUE el objetivo es acercarle a los vecinos productos naturales, de calidad y a precios económicos de venta directa de diferentes productos elaborados por emprendedores locales.-

QUE generar ferias exclusivas de productos comestibles orgánicos, que circulen periódicamente por distintos puntos de nuestra ciudad, ofreciendo los mismos mejoraría la calidad de vida del pueblo de Virasoro y fomentaría el comercio orgánico local.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO – CORRIENTES

ORDENA:

ARTICULO 1°: *Créase el programa de Ferias Móviles* que consistirá en que se recorran distintos puntos de la localidad, ofreciendo productos orgánicos.-

ARTICULO 2°: Que el DEM reglamente la presente en el plazo de noventa días, debiendo:

1. Crear un Registro de Postulantes para la Feria Móvil;
2. Seleccionar a los postulantes que se hayan inscripto correctamente en el Registro, según sus antecedentes y posibilidad de ofrecer calidad y precios;
3. Fijar las localizaciones y horarios de funcionamiento de las Ferias;
4. Autorizar y difundir semanalmente los precios y localizaciones de los productos concertados con el fin de garantizar que los valores/precios resulten más bajos que los del comercio minorista en general y permitan, de esa manera,

desarrollar una efectiva campaña de abaratamiento de los artículos de la canasta familiar;

5. Firmar convenios de permiso de uso precario, gratuito e intransferible con los postulantes seleccionados para las ferias que estuvieren debidamente registrados. Estos permisos de uso precario se otorgado por un (1) año y serán renovables. Los permisionarios sólo pueden contar con autorización para operar un único puesto de ventas.-

ARTICULO 3°: Los permisos otorgados serán para los siguientes rubros:

1. Frutihortícola;
2. Productos de Granja;
3. Productos orgánicos;
4. Panadería, Confitería, Pastas Frescas;
5. Especias, Cereales, Legumbres, Hierbas para infusiones.-

ARTICULO 4°: Los feriantes usarán tráileres y puestos de venta de su propiedad, de acuerdo a las especificaciones que la autoridad de aplicación establezca para cada uno de los rubros autorizados.-

ARTICULO 5°: Obligaciones. Los feriantes, al final de cada jornada deberán abandonar la ubicación de sus respectivos puestos dejando la zona debidamente higienizada.-

ARTICULO 6°: Los feriantes deberán cumplimentar los requisitos establecidos por la autoridad de aplicación y las demás normas vigentes para la manipulación de alimentos.-

ARTICULO 7°: Aféctese al Items 5.1.1.5-06 y/o al que considere oportuno corresponder del presupuesto vigente.-

ARTICULO 8°: Comuníquese, Publíquese, Dese al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 08 de Junio de 2017.-

Prof. Sara Curi
Secretaria

Sr. Daniel Sequeira
Presidente

ORDENANZA N° 949/2017.-

V I S T O:

15

El Título II, Capítulo III, Art. 87° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la Calle Laguna Brava en su trayecto desde Calle Lavalle hasta Calle Arturo Navajas se encuentra pavimentada y que producto del uso, dicho trayecto se encuentra con un deterioro considerable.-

Que producto del deterioro se han producido hundimiento de la cinta asfáltica y grandes baches, lo cual pone el peligro la integridad física de motocicletas y bicicletas, además de producir roturas en toda clase de vehículos.-

Que esto también conlleva el riesgo de producir accidentes de tránsito.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: Que el Departamento Ejecutivo Municipal por el área de obras públicas proceda a repavimentar entramo de la Calle Laguna Brava comprendida entre Lavalle y Arturo Navajas de nuestra Ciudad.-

Artículo 2°: Imputar los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior a la Partida Presupuestaria correspondiente a la Partida Obras Públicas.-

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.- Gdor. Virasoro, Ctes., 22 de Junio de 2017.-

Prof. Sara Curi

Secretaria

Sr. Daniel Sequeira

Presidente

ORDENANZA N° 950/2017.-

VISTO:

El Artículo 87°, incisos 14 y 65 de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza N° 799/2015; y

CONSIDERANDO:

Que la Liga Virasoreña de Fútbol es una Institución sin fines de lucro, señera tanto en lo social como en lo Deportivo en Gdor. Virasoro.-

Que esta Institución posee legalidad a través de la Personaría Jurídica N° 739/76 y que además es miembro del Consejo Federal del Fútbol y a la Asociación del Fútbol Argentino, permitiendo a sus Clubes afiliados a la participación en los distintos torneos de AFA y de la Federación Correntina de Fútbol.-

Que esta Institución colabora con la sociedad permitiendo actividades en su predio a la Escuela N° 958, Jardines Maternales, Colonias de Vacaciones a distintas Escuelas, realización de Eventos Culturales varios y Eventos Deportivos, entre otros.-

Que existen antecedentes respecto a la condonación y exención de Tasas Municipales a distintas Instituciones del medio, incluso a esta misma Institución para los años 2015 y 2016 (Ordenanza N° 799/2015).-

Que este Honorable Cuerpo Legislativo tiene las atribuciones para legislar al respecto y dentro de las políticas públicas del municipio están las de apoyar a las instituciones de la comunidad.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: EXIMIR del pago de Tasas y Servicios municipales y todo otro impuesto que cobre el municipio dentro de sus facultades a la LIGA VIRASOREÑA DE FUTBOL (Personería Jurídica N° 739/76) con respecto a los inmuebles

identificados con las Adremas W3-00264 y W3-00293-2, del predio ubicado en Hipólito Irigoyen y Roberth Sunthein, con vigencia por los **períodos 2017-2018.-**

Artículo 2°: Comunicar a la Institución beneficiaria e invitarlos a colaborar con Instituciones Escolares y/o Sociales del medio ofreciéndoles sus instalaciones para la práctica de deportes y/o actividades físicas, dentro sus posibilidades.-

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 29 de Junio de 2017.-

Prof. Sara Curi

Secretaria

Sr. Daniel Sequeira

Presidente

RESOLUCIÓN N° 1325/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título VII: Educación y Cultura, Capítulo I, concordantes,

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota de fecha 01/06/2017 la Rectora del Colegio Secundario B° Vuelta del Ombú, hace llegar el proyecto “Sembrando el hábito del buen lector”.

Que el mismo permitirá despertar la pasión por la lectura, involucrando a las familias en elaboración de trabajos en conjunto que ameriten ser expuestos y conocidos en la localidad.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera pertinente Declarar de Interés Municipal el mencionado Proyecto, el cual servirá de célula repetidora en otras instituciones permitiendo mostrar el arduo trabajo que realizan sus docentes por la lectura.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL el Proyecto “**Sembrando el habito del buen lector**”, organizado por el Colegio Secundario B° Vuelta del Ombú, a realizarse durante todo el Ciclo Escolar.-

Artículo 2do.-Hacer entrega de una copia de la presente a los organizadores del mencionado Proyecto.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 2 de junio de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1326/2017

V I S T O:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70°, Inciso b), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia del agente Pezuk, Eduardo Rafael.

Que el agente mencionado precedentemente, prestaba sus servicios en el Área de la Secretaría General de Gobierno.

Que a fin de cumplimentar con las normas administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por el Agente **Pezuk, Eduardo Rafael**, D.N.I.N° 28.556.402, y dar de **BAJA** con retroactividad al 30/05/17.-

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 2 de junio de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1327/2017

V I S T O:

El Decreto P.E.P N°2035/2016, la Resolución N°978/16 del D.E.M, Concurso de Precios, y

CONSIDERANDO:

Que ante las necesidades planteadas por la Dirección de Sistemas Informáticos tendiente a llevar adelante un proceso legal de compras y contrataciones para la adquisición de cartuchos de toner e insumos informáticos, corresponde dar cumplimiento a las normas vigentes.

Que se llevó adelante un concurso de precios tendiente a la adquisición de cartuchos de toner e insumos informáticos para las distintas reparticiones Municipales.

Que se han cursado las invitaciones y se han recepcionado (3) tres ofertas, resultando la oferta más conveniente la presentada por el proveedor Sr. Roberto Hernán Zabala, CUIT N°23-23601582-4.

Que corresponde dictar el Acto Administrativo tendiente a la adjudicación del presente concurso de precios al Sr. Roberto Hernán Zabala.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ADJUDICAR el presente Concurso de Precios para la adquisición de cartuchos de tóner e insumos informáticos para los distintas reparticiones Municipales a favor de “Mundo Insumos” del Sr. Roberto Hernán Zabala, CUIT N°23-23601582-4, por un importe de pesos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres con 21/100 (\$68.253,21).

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 2 de junio de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1328/2017

V I S T O:

La Ley N°3079, los Decretos N°4800/1972 y N°1483/2016, la Resolución N°925/16, y

CONSIDERANDO:

Que ante las necesidades planteadas por los vecinos y el Plan de Obras del Municipio, se ha decidido llevar adelante la Contratación Directa tendiente a realizar la compra de un Kit de losas hexagonales de espesor 0,15 cm., para la ejecución de pavimentos de hormigón para una superficie equivalente a 4.000 m², en calles Ñaembe entre Lisandro de la Torre y Cocomarola, Manuel Ocampo entre Campaña del Desierto y Primera Junta, calle Laguna Brava entre Arturo Navajas y Lisandro de la Torre, a requerimiento del DEM.

Que a tales fines y efectos, se llevó adelante una Contratación Directa conforme los términos de la normativa expresada en el visto.

Que se han cursado las invitaciones y se han recepcionado (3) tres ofertas, resultando la oferta más conveniente la presentada por el Sr. Teo Yaroshevsky, CUIT N° 24-29966445-3, quien cuenta con experiencia y trayectoria en el rubro hace varios años.

Que corresponde dictar el Acto Administrativo tendiente a la adjudicación de la presente Contratación Directa para la Compra de un Kit de losas hexagonales de espesor 0,15 cm., para la ejecución de pavimentos de hormigón para una superficie equivalente a 4.000 m², a favor del Sr. Teo Yaroshevsky.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:**

Artículo 1ro.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa para la adquisición de un Kit de losas hexagonales de espesor 0,15 cm., tendiente a la ejecución de pavimentos de hormigón de para una superficie equivalente a 4.000 m², en calles Ñaembé entre Lisandro de la Torre y Cocomarola, Manuel Ocampo entre Campaña del Desierto y Primera Junta, calle Laguna Brava entre Arturo Navajas y Lisandro de la Torre, y a requerimiento del D.E.M, a favor de Teo Yaroshevsky, CUIT N° 24-29966445-3, por un importe total de \$144.000 (Pesoscientos Ciento cuarenta y cuatro mil).

Artículo 2do.- SUSCRIBIR el pertinente contrato.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 2 de junio de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1329/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 109°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que la ausencia de la Señorita Intendente Municipal se debe a que participará del “**ENCUENTRO MUJERES INTENDENTES**”, una iniciativa de la Secretaría de Asuntos Municipales que busca promover diferentes herramientas brindadas desde el Gobierno Nacional para el desarrollo y crecimiento de los municipios.

Que el mismo tendrá lugar el día viernes 9 de junio del cte. año, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal estará a cargo del Sr. Vice Intendente, mientras dure la ausencia de la Srta. Intendente Municipal.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DEJAR a CARGO de la Administración Municipal al Señor Vice-Intendente Ing. **GUSTAVO ADOLFO SABIO**, D.N.I.N° 8.462.627, el día viernes 9 de junio de 2017, con motivo de la ausencia de la Srta. Intendente Municipal Prof. **BLANCA BEATRIZ PINTOS SARAZUA**, D.N.I.N° 5.096.283.

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 6 de junio de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1330/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado las Ordenanzas N° 942/2017 y N° 943/2017 de fecha 01 de junio de 2017.-

Que a través de la Ordenanza N° 942/2017 se adhiere el Municipio de Gdor. Virasoro, Provincia de Corrientes a la Ley N° 27.014 que instituye el día 17 de junio como “**DÍA DELTAREFERO**”.

Que la Ordenanza N° 943/2017 establece que el Boletín Oficial Municipal deberá contar en su “Portada”, lugar y fecha de su publicación.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1ro.-PROMULGAR las Ordenanzas N° 942/2017 y N° 943/2017 de fecha 01 de junio de 2017, en todos sus términos.-

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 08 de junio de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1331/2017

V I S T O:

El Decreto N° 1155 de fecha 19 de mayo de 2017 del Poder Ejecutivo Provincial, Expte. N° 125-00023-2017- caratulado “TESORERÍA GENERAL S/APORTE NO REINTEGRABLE –VARIAS MUNICIPALIDADES”, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial otorga un aporte no reintegrable a las Municipalidades para gastos de limpieza, corte de pasto y fumigación de Escuelas, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-INCORPÓRASE al Presupuesto vigente los recursos previstos por Decreto P.E.P N° 1155 de fecha 19 de mayo de 2017, de Pesos Ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-), para gastos de limpieza, corte de pasto y fumigación de Escuelas, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia

Artículo 2do.-AFECTESE a la Cuenta Ingresos: Aporte No Reintegrable 4.1.3.2.01.-

Artículo 3ro.- AFECTESE a la Cuenta Egresos: Aporte No Reintegrable, Partida 5.2.4.11.-

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese, dese al B.O.M y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 8 de junio de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1332/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 944/2017 de fecha 01 de junio de 2017.-

Que a través de la misma autoriza la instalación, funcionamiento de dos Salas de Juego de Azar en la jurisdicción municipal de Gdor. Virasoro, a toda Empresa autorizada por el Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Corrientes.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMULGAR la Ordenanza N° 944/2017 de fecha 01 de junio de 2017, en todos sus términos.-

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 12 de junio de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1333/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 27°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los daños provocados por las intensas y frecuentes precipitaciones ocurridas entre los meses de enero y abril de 2017, el Gobernador de la Provincia Declara el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda.

Que algunos Municipios han solicitado ayuda debido a la compleja situación climática que impera, ya que los fondos con que cuentan son insuficientes para atender los reclamos de su comunidad.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal asistirá al Municipio de San Antonio Isla Apipé (Ituzaingó), con botas de goma y zapatillas, por ser una zona muy afectada por el temporal, en particular para los niños que deben asistir a la escuela.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR cuarenta (40) pares de botas de goma y cuarenta (40) pares de zapatillas, para ser distribuidos entre los niños que concurren a la escuela del Municipio de San Antonio Isla Apipé Grande, Departamento de Ituzaingó, Provincia de Corrientes.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 12 de junio de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1334/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 945/2017 de fecha 01 de junio de 2017.-

Que a través de la misma crea en el Municipio de Gdor. Virasoro la OBLEA identificatoria para vehículos de transporte de personas con discapacidad

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMULGAR la Ordenanza N° 945/2017 de fecha 01 de junio de 2017, en todos sus términos.-

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 12 de junio de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1335/2017

V I S T O: La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida el 18/07/2017, Sello Mesa de Entradas N° 70979, el Binomio que compiten en el Campeonato Misionero de Rally, requieren colaboración y apoyo para hacer posible su participación en la Localidad de Wanda de la Provincia de Misiones los días 21, 22 y 23 de Julio del corriente año.-

Que atento a ello este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente brindar apoyo a los corredores locales.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:**

Artículo 1ro.-OTORGAR a los Sres. **DANTE DUARTE Y RAFAEL ORTEGA**, 40 (cuarenta) litros de combustibles.- para colaborar con la participación del Torneo de Rally en Wanda Provincia de Misiones los días 21,22 y 23 de Julio de 2017.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Artículo 3ro.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 24 de julio de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1339/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 946/2017, de fecha 08 de junio de 2017.-

Que a través de la misma establece el sentido de circulación

de doble mano sobre la calle Intendente Gogo Navajas desde la intersección de Avda. del Libertador Gral. San Martín y la calle Victoriana Delgado de Soto.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMULGAR la Ordenanza N° 946/2017, de fecha 08 de junio de 2017, en todos sus términos.-

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 16 de junio de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1340/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 947/2017, de fecha 08 de junio de 2017.-

Que a través de la misma aprueba el pago de Honorarios Profesionales de acuerdo al Expediente N° 2351/2000 con sentencia firme en la Causa “Valentini Aldo Jorge c/ Municipalidad de Gdor. Virasoro Ctes. S/Ejecución de Honorarios”, por la suma de \$ 272.473,02 a ser abonados en seis cuotas mensuales y consecutivas de \$ 45.412,17 cada una.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1ro.-PROMULGAR la Ordenanza N° 947/2017, de fecha 08 de junio de 2017, en todos sus términos.-

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 16 de junio de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1342/2017

VISTO:

La Ley N°3079, los Decretos N°4800/1972 y N°1483/2016, la Resolución N°925/16 y

CONSIDERANDO:

Que ante las necesidades planteadas por los vecinos y el plan de obras del Municipio, se ha decidido llevar adelante la Contratación Directa tendiente a realizar la compra de 246mts. cúbicos de hormigón H21 en obra, para la calle Ñaembe entre Lisandro de la Torre y Transito Cocomarola (libre de boca calle), a requerimiento del D.E.M.

Que a tales fines y efectos, se llevó adelante una Contratación Directa conforme los términos de la normativa expresada en el Visto.

Que se han cursado las invitaciones y se han recepcionado tres (3) ofertas, resultando la oferta más conveniente la presentada por el RODEO S.R.L., quien cuenta con experiencia y trayectoria en el rubro hace varios años.

Que corresponde dictar el Acto Administrativo tendiente a la adjudicación de la presente Contratación Directa para la Compra de 246mts. cúbicos de hormigón H21 en obra, a favor de El RODEO S.R.L.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1ro.-ADJUDICAR la presente Contratación Directa para la compra de 246mts. cúbicos de hormigón H21 en obra, para las calles Ñaembé entre Lisandro de la Torre y Transito Cocomarola (libre de boca calle), y a requerimiento del DEM, a favor de El RODEO S.R.L., CUIT N° 30-67554225-9, por un importe total de \$667.742,40 (Pesos Seiscientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y dos con cuarenta centavos).

Artículo 2do.-SUSCRIBIR el pertinente Contrato.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 21 de junio de 2017.

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1343/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través del Informe expedido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio, solicita ayuda económica para el Sr. Acuña, José Vicente, con el objeto de colaborar con el costo del servicio de sepelio de la empresa AMIV S.R.L.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez ayuda económica, al Sr. Acuña, José Vicente, D.N.I. N°12.073.103, el importe de Pesos Ocho mil (\$ 8.000,00), en concepto de ayuda económica, destinada a colaborar con el costo del servicio de sepelio de la empresa AMIV S.R.L.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.02, Partida: Acción Social.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 21 de junio de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1345/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, en el Capítulo IV: De formación y sanción de las Ordenanzas en su Art.94 y ccdtes., en el Título Cuarto: Departamento

Ejecutivo, Capitulo II Atribuciones y Deberes del Intendente, la Ordenanza N° 948/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha normativa, el H.C.D. establece en su artículo N° 1: Créase el programa de Ferias Móviles que consistirá en que se recorran distintos puntos de la localidad, ofreciendo productos orgánicos.-

Que en su Artículo N° 2 expresa: que el D.E.M. reglamente la presente en el plazo de noventa días, debiendo: 1. Crear un Registro de Postulantes para la Feria Móvil; 2. Seleccionar a los postulantes que se hayan inscripto correctamente en el Registro, según sus antecedentes y posibilidad de ofrecer calidad y precios; 3. Fijar las localizaciones y horarios de funcionamiento de las Ferias; 4. Autorizar y difundir semanalmente los precios y localizaciones de los productos concertados con el fin de garantizar que los valores/ precios resulten más bajos que los del comercio minorista en general y permitan, de esa manera, desarrollar una efectiva campaña de abaratamiento de los artículos de la canasta familiar; 5. Firmar convenios de permiso de uso precario, gratuito e intransferible con los postulantes seleccionados para las ferias que estuvieren debidamente registrados. Estos permisos de uso precario se otorgarán por un (1) año y serán renovables. Los permisionarios sólo pueden contar con autorización para operar un único puesto de ventas.-

Que en la Ciudad de Virasoro no existen productores que elaboren productos orgánicos, siendo imposible la creación de un Registro ante la ausencia de los mismos.

Que si se busca brindar un mejor servicio en cuanto a la calidad, eficiencia, eficacia, equipamiento adecuado, el lugar de realización debe efectuarse en una adecuada instalación acondicionada para tal fin.

Que los feriantes hace muchos años, realizan la venta de sus productos los días sábados a partir de las 6:00 horas de la mañana en la Feria Franca (Amado Bonpland N° 309, esquina Avenida Tarragó Ros de la Ciudad de Gdor. Virasoro), lugar destinado exclusivamente para ello.

Que es prioridad de esta gestión fortalecer los procesos productivos, de manera tal que puedan tener productos frescos y sanos durante todo el año;

no pudiendo hacerlo actualmente debido a la emergencia que venimos teniendo en el presente año.

Que se instrumentará a través del área de Producción, en coordinación con el INTA y Agricultura Familiar, una asistencia técnica específica e insumos necesarios.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal no ha contemplado en su Proyecto de Ordenanza del Presupuesto Anual, los recursos económicos para hacer frente a los gastos que cumplan lo peticionado por el Honorable Concejo Deliberante en la presente Ordenanza.

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el Acto Administrativo tendiente a Vetar la Ordenanza N° 948/2017 en todas sus partes.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- VETAR la ORDENANZA N° 948/2017 en todas sus partes por los motivos expuestos en los CONSIDERANDOS.-

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de junio de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1347/2017

V I S T O: La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 27°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que integrantes del Centro Mita-í de Promoción Humana Red CONIN de nuestra localidad, solicitan colaboración económica, fundamental para colaborar con el Proyecto “Una cama para los niños”.

Que el mismo tiene como objetivo construir 35 camas y asignarlas a las familias de CONIN.

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a colaborar con las instituciones del medio.

Que en virtud de lo expuesto y atento a la importancia y trayectoria de esta Institución, este Gobierno Municipal considera oportuno arbitrar los medios y dar curso al pedido antes mencionado, concediendo un aporte económico.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez un aporte económico por un importe de \$ 840,00 (Pesos Ochocientos cuarenta), a nombre de la Institución “Asociación Civil Banco de Alimentos Ombú” del Centro Mita-í de Promoción Humana Red CONIN, destinado a colaborar con el Proyecto mencionado en Considerandos.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de junio de 2017.

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1348/2017.-

VISTO:

El Decreto N° 2977 del P.E.P. de fecha 7 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 000-06166-2016, caratulado “GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES E/CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR VIRASORO Y EL GOBIERNO PROVINCIAL se tramita la aprobación del Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Gobernador Virasoro (Corrientes) y el Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Que por el referido Convenio de Cooperación, el Gobierno de la Provincia de Corrientes se compromete a financiar en el Municipio de Gobernador Virasoro, la construcción del Centro de Ex Combatientes de Malvinas.

Que por Decreto N° 2977 del 7 de noviembre de 2016 el gobernador de la Provincia Decreta APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Gdor. Virasoro (Corrientes) y el Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Por todo ello,

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1°: **INCORPÓRASE** al Presupuesto vigente los recursos transferidos en un todo de acuerdo al Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Gdor. Virasoro y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 320.992,38.-), destinado a la construcción del Centro de Ex Combatientes de Malvinas.

Artículo 2°: **AFECTESE** a la Cuenta Ingresos 4.1.3.2.01: Aportes No Reintegrable.-

Artículo 3°: **AFECTESE** a la Cuenta Egresos 5.2.4.11: Aportes No Reintegrable.-

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese y oportunamente Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de junio de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1349/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título I: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo IV: del Gobierno Municipal, Artículo 26° Inciso 20), Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota el Prof. de Tenis, solicita un aporte económico para hacer frente a los gastos que demandará la organización del “6° Torneo Provincial de Menores de Tenis”, en nuestra localidad.-

Que el mencionado Torneo se realizará entre los días 30 de junio, 1 y 2 de julio de 2017, en la que participarán niños desde 8 años hasta 16 años, en categorías dama y caballeros de toda la provincia.-

Que teniendo en cuenta lo expresado el Departamento Ejecutivo Municipal otorgará ayuda económica por única vez en concepto de colaboración destinada a los deportistas Virasoreños.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Otorgar por única vez un aporte económico de \$ 5.500,00.- (Pesos Cinco mil quinientos), al Profesor de Tenis **DIEGO HARTL**, D. N. I. N° 12.939.704, destinado a colaborar con la realización del “6° Torneo Provincial de Menores de Tenis”.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.-Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de junio de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1350/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título VII: Educación y Cultura, Capítulo III: Cultura, Art. 264°, 265°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de junio del cte. año se llevará a cabo el “Encuentro de Bibliotecas Populares” y Festival “Socios de la Lectura”, auspiciado por la CONABIP (Comisión Nacional de Bibliotecas Populares, Ministerio de Educación de la Presidencia de la Nación y el Establecimiento “Las Marías” S.A.C.I.F.I.

Que en el mencionado encuentro se llevarán a cabo prácticas de comunicación, promoción de la lectura y diálogo con referentes destacados en el área cultural.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera pertinente Declarar de Interés Municipal al Encuentro de Bibliotecas Populares.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL el “ENCUENTRO DE BIBLIOTECAS POPULARES y FESTIVAL “SOCIOS DE LA LECTURA” que se llevará a cabo el día 30 de junio del cte. en las instalaciones de la Biblioteca Popular “V.E.N.C .-

Artículo 2do.-Hacer entrega de una copia de la presente a los organizadores del mencionado evento.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de junio de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1351/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título VII: Educación y Cultura, Capítulo III: Cultura, Art. 264°, 265°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de junio del cte. año se llevará a cabo el “Encuentro de Bibliotecas Populares” y Festival “Socios de la Lectura”, auspiciado por la CONABIP (Comisión Nacional de Bibliotecas Populares, Ministerio de Educación de la Presidencia de la Nación y el Establecimiento “Las Marías” S.A.C.I.F.I.

Que en el mencionado encuentro se llevarán a cabo prácticas de comunicación, promoción de la lectura y diálogo con referentes destacados en el área cultural.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera pertinente brindar apoyo económico en carácter de adhesión.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:**

Artículo 1ro.- Otorgar por única vez un aporte económico de \$ 3.000,00.- (Pesos Tres mil), a la “Presidente de la Biblioteca Popular Víctor E. Navajas Centeno” Sra. Nilda Torres Hernández, destinado a colaborar con la realización del

“Encuentro de Bibliotecas Populares y Festival de Socios de la Lectura”.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de junio de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1353/2017

V I S T O:

La Ley N°3079, los Decretos N°4800/1972 y N°1483/2016, la Resolución N°925/16, y

CONSIDERANDO:

Que ante las necesidades planteadas por los vecinos y el plan de obras del Municipio, se ha decidido llevar adelante la Contratación Directa tendiente a realizar la compra de 3.500 m² de pavimento articulado “empedrado” en obra, para cuatro (4) cuadras circundantes del Barrio San Martín, a requerimiento del DEM.

Que a tales fines y efectos, se llevó adelante una Contratación Directa conforme los términos de la normativa expresada en el Visto.

Que se han cursado las invitaciones y se han recepcionado tres (3) ofertas, resultando la oferta más conveniente la presentada por el Sr. CATIRA DE JESUS GABRIEL, quien cuenta con experiencia y trayectoria en el rubro hace varios años.

Que corresponde dictar el Acto Administrativo tendiente a la adjudicación de la presente Contratación Directa para la Compra de 3.500 m² de pavimento articulado “empedrado” en obra, a favor de CATIRA DE JESUS GABRIEL, CUIT N° 23-29895780-9.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa para la compra de 3500 m² de pavimento articulado “empedrado” en obra, para cuatro (4) cuadras circundantes del Barrio San Martín, y a requerimiento del D.E.M., a favor de CATIRA DE JESUS GABRIEL, CUIT N° 23-29895780-9, por un importe total de \$ 626.500 (Pesos Seiscientos veintiséis mil quinientos).

Artículo 2do.- SUSCRIBIR el pertinente contrato.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de junio de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1354/2017

V I S T O:

La Ley N°3079, los Decretos N°4800/1972 y N°1483/2016, la Resolución N°925/16, y

CONSIDERANDO:

Que ante las necesidades planteadas por los vecinos y el Plan de Obras del Municipio, se ha decidido llevar adelante la Contratación Directa tendiente a realizar la compra de 1.250 m² de provisión de tosca y ripio en obra, para realizar arreglos en calles de los barrios San Martín, Vuelta del Ombú y Av. Circunvalación, a requerimiento del D.E.M.

Que a tales fines y efectos, se llevó adelante una Contratación Directa conforme los términos de la normativa expresada en el Visto.

Que se han cursado las invitaciones y se han recepcionado tres (3) ofertas, resultando la oferta más conveniente la presentada por el Sr. CANOSA JORGE RAFAEL, quien cuenta con experiencia y trayectoria en el rubro hace varios años.

Que corresponde dictar el Acto Administrativo tendiente a la adjudicación de la presente Contratación Directa para la Compra de 1.250 m² de provisión de tosca y ripio en obra, a favor de CANOSA JORGE RAFAEL, CUIT N° 20-05674995-1.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa para la compra de 1.250 m² de provisión de tosca y ripio en obra, para realizar arreglos en calles de los barrios San Martín, Vuelta del Ombú y Av. Circunvalación, y a requerimiento del D.E.M., a favor de CANOSA JORGE RAFAEL, CUIT N° 20-05674995-1, por un importe total de \$278.600 (Pesos Doscientos setenta y ocho mil seiscientos).

Artículo 2do.- SUSCRIBIR el pertinente contrato.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de junio de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1355/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través del Informe expedido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio, solicita ayuda económica para la Sra. Leopolino, Nilda Isabel, con el objeto de colaborar con el abono de facturas del suministro de energía eléctrica.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez, a la Sra. Leopolino, Nilda Isabel, D.N.I. N° 23.785.317, el importe de Pesos Seiscientos setenta y dos con sesenta centavos (\$ 672,60), en concepto de ayuda económica, destinada a colaborar con abono de facturas del suministro de energía eléctrica.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.02, Partida: Acción Social.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de junio de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1356/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través del Informe expedido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio, solicita ayuda económica para el niño Franco Castillo, Jhoel VAlentin, con el objeto de colaborar con el tratamiento médico.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica mensual, a la Sra. Castillo, Andrea Soledad, D.N.I. N° 39.862.696, el importe de Pesos Setecientos (\$ 700,00), destinada a colaborar con el tratamiento médico del niño Franco Castillo, Jhoel Valentín, D.N.I.N° 55.996.406, a partir del presente mes y hasta que perciba la Pensión Contributiva por discapacidad.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.02, Partida: Acción Social.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de junio de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1357/2017

VISTO:

La Ley N°3079, los Decretos N°4800/1972 y N°1483/2016, la Resolución N°925/16, y

CONSIDERANDO:

Que ante las necesidades planteadas por la Secretaria de Planeamiento Urbano Ambiental y el Plan de Obras del Municipio, se ha decidido llevar adelante la Contratación Directa tendiente a realizar la obra de construcción de una garita para control y seguridad del sector de relleno sanitario ubicado en Orsetti, estableciéndose un plazo de ejecución de 30 días desde la suscripción del presente contrato y a requerimiento del DEM.

Que a tales fines y efectos, se llevó adelante una Contratación Directa conforme los términos de la normativa expresada en el Visto.

Que se han cursado las invitaciones y se han recepcionado tres (3) ofertas, resultando la oferta más conveniente la presentada por el Sr. Humberto Cristaldo, quien cuenta con experiencia y trayectoria en el rubro contratado hace varios años como así también brinda mano de obra local a nuestros vecinos.

Que corresponde dictar el Acto Administrativo tendiente a la adjudicación de la presente Contratación Directa para la obra de construcción de una garita para control y seguridad del sector de relleno sanitario ubicado en Orsetti, a favor del Sr. Humberto Cristaldo.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:**

Artículo 1ro.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa para la construcción de una garita para control y seguridad del sector de relleno sanitario ubicado en el Paraje denominado “La Invernada” fracción II del Duplicado de Mensura 1184-A, a favor del Sr. Humberto Cristaldo, CUIT N° 20-33635249-6, por un importe total de \$99.620,00 (Pesos noventa y nueve mil seiscientos veinte), incluyendo materiales y mano de obra, estableciéndose un plazo de 30 (treinta) días para la ejecución de la presente obra.

Artículo 2do.- SUSCRIBIR el pertinente contrato.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de junio de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1358/2017

V I S T O:

La Ley N°3079, los Decretos N°4800/1972 y N°1483/2016, la Resolución N°925/16, y

CONSIDERANDO:

Que ante las necesidades planteadas por la Secretaria de Planeamiento Urbano Ambiental y el Plan de Obras del Municipio, se ha decidido llevar adelante la Contratación Directa tendiente a realizar la obra de construcción de dos (2) portones para el sector de relleno sanitario ubicado en Orsetti, estableciéndose un plazo de ejecución de 30 (treinta) días desde la suscripción del presente contrato y a requerimiento del D.E.M.

Que a tales fines y efectos, se llevó adelante una Contratación Directa conforme los términos de la normativa expresada en el Visto.

Que se han cursado las invitaciones y se han recepcionado tres (3) ofertas, resultando la oferta más conveniente la presentada por el Sr. Humberto Cristaldo, quien cuenta con experiencia y trayectoria en el rubro contratado hace varios años como así también brinda mano de obra local a nuestros vecinos.

Que corresponde dictar el Acto Administrativo tendiente a la adjudicación de la presente Contratación Directa para la obra de construcción de dos (2) portones para el sector de relleno sanitario ubicado en Orsetti, a favor del Sr. Humberto Cristaldo.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa para la construcción de dos (2) portones para el sector de relleno sanitario ubicado en el Paraje denominado “La Invernada” fracción II del Duplicado de Mensura 1184-A, a favor del Sr. Humberto Cristaldo, CUIT N° 20-33635249-6, por un importe total de \$41.740,00 (Pesos Cuarenta y un mil setecientos cuarenta), incluyendo materiales y mano de obra, estableciéndose un plazo de 30 (treinta) días para la ejecución de la presente obra.-

Artículo 2do.- SUSCRIBIR el pertinente contrato.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de junio de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1359/2017

V I S T O:

La Resolución 1200/2017 y el Programa Municipal de Becas Estudiantiles instrumentado por este Municipio y

CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se han instrumentado Becas destinadas a la formación de nuestros jóvenes.-

Que con las Becas se otorgan los medios tendientes a lograr un nivel que les permita a los estudiantes afrontar los desafíos que plantea un mundo cada vez más competitivo.

Que los beneficios serán otorgados y renovados anualmente, se mantendrán mientras el estudiante cumpla con los requisitos (académicos y socioeconómicos) y regularidad en sus estudios, establecidos por el tiempo de duración de la carrera.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR combustible, en calidad de **Beca de estudio**, a la Señorita Andrea Beatriz Santillan, DNI N° 38.776.657, un total de 40 litros semanales a partir del mes de Julio del presente año.-

Artículo 2do.-IMPUTAR al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.02, Partida Becas Municipales.

Artículo 3ro.-Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M y luego Archívese.
Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de Junio de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1360/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículo 115°, inciso 3), Artículo 136°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la reestructuración administrativa y funcional instrumentada por la presente Administración Municipal.

Que la misma tiene como objetivo optimizar la prestación de servicio por parte de este Municipio, a la comunidad de Gdor. Virasoro.

Que a tal efecto se ha determinado contratar personal, en un todo de acuerdo al **ANEXO I**, que forma parte de la presente.-

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1ro.-CONTRATAR a partir del mes de JULIO de 2017, los servicios del Personal que se detalla en el **ANEXO I**, adjunto a la presente.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de junio de 2017.-

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 1360/2017

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.N°	SECTOR	PERÍODO
Estivaletti, Miguel Angel	14.052.861	Dirección de Deportes y Recreación	03/07/17 al 31/12/17
De Paula, Marcelo Miguel	33.990.010	Dirección de GIRSU	03/07/17 al 31/12/17
Serbluk, Juan	5.703.698	Intendencia	03/07/17 al 31/12/17
Cabaña, Senovia	5.467.594	Dirección de Salud	03/07/17 al 31/12/17
Galarza, Julio Alejandro	28.177.563	Dirección de Deportes y Recreación	03/07/17 al 31/12/17
Cabral, Zunilda Noemí	29.956.371	Secretaría General de Gobierno	03/07/17 al 31/12/17
Palermo, Ernesto Javier	27.216.434	Dirección de Deportes y Recreación	03/07/17 al 31/12/17
Coutinho, María Graciela	11.967.658	Secretaría General de Gobierno	03/07/17 al 31/12/17
Reinafé, Blanca Nélica	18.266.154	Secretaría General de Gobierno	03/07/17 al 31/12/17
Torres Centurión, María M.	16.357.024	Dirección de Salud	03/07/17 al 31/12/17
Gimenez, Juan Alberto	26.776.753	Secretaría General de Gobierno	03/07/17 al 31/12/17
Gamon, Matías Jorge	35.012.031	Dirección Control de la Ciudad	03/07/17 al 31/12/17
Romero, Liliana Raquel	25.424.133	Dirección de Desarrollo Social	03/07/17 al 31/12/17
Veron, Lidia Esther	13.379.412	Secretaría General de Gobierno	03/07/17 al 31/12/17
Silvero, Eugenio	17.579.330	Secretaría General de Gobierno	03/07/17 al 31/12/17
Gomez, Ramón Ariel	39.519.950	Dirección de Espacio Público	03/07/17 al 31/12/17
Quispe, Rodolfo Raúl	21.634.904	Dir. de Bromatología y Zoonosis	03/07/17 al 31/12/17
Ojeda, Rosa Victoriana	17.905.123	Dirección de Salud	03/07/17 al 31/12/17
Insaurralde, Epifanio	10.783.787	Secretaría General de Gobierno	03/07/17 al 31/12/17
Otero, Mabevi Anahí	10.935.405	Dirección Tercera Edad	03/07/17 al 31/12/17
Wisner, Carlos	10.643.796	Dirección de Espacio Público	03/07/17 al 31/12/17
De Lima, Sirlen	22.299.420	S.O.S.P.	03/07/17 al 31/12/17

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

González, Ofelia Beatriz	29.429.368	Dirección Control de la Ciudad	03/07/17 al 31/12/17
Medina, Valentín	11.967.770	Secretaría General de Gobierno	03/07/17 al 31/12/17
Navajas, Nélica Mercedes	22.995.859	Sec. de Economía y Hacienda	03/07/17 al 31/12/17
Ojeda, Javier Inocencio	25.184.826	Secretaría General de Gobierno	03/07/17 al 31/12/17
Vega, Elio Patricio	30.427.861	Sec. Plan. Urbano Ambiental	03/07/17 al 31/12/17
Villordo, Claudia	26.485.822	Juzgado Municipal de Faltas	03/07/17 al 31/12/17
Aquino, José Luis	12.355.629	S.O.S.P.	03/07/17 al 31/12/17
López, Orlando Juan P.	34.758.193	Dirección de Espacio Público	03/07/17 al 31/12/17
Paladino, Eduardo Antonio	12.727.771	Dirección de Deportes y Recreación	03/07/17 al 31/12/17
Ortega, Natalia Paola	30.062.928	Dirección de Salud	03/07/17 al 31/12/17
Miranda, Ramón Oscar	23.794.609	Dirección de Deportes y Recreación	03/07/17 al 31/12/17
Dos Santos, Sonia Raquel	34.361.011	Secretaría General de Gobierno	03/07/17 al 31/12/17
Ponce, Sandra Itatí	33.635.464	S.O.S.P.	03/07/17 al 31/12/17
Cabrera, Luis Omar	32.418.628	Dir. Prom. y Desarrollo Turístico	03/07/17 al 31/12/17
Borda, María Estela	28.588.696	Dirección de Cultura	03/07/17 al 31/12/17
Albuquerque, Ramona Itati	24.644.762	Dirección de Salud	03/07/17 al 31/12/17
Aquio, Elsa	22.484.927	Dirección de Salud	03/07/17 al 31/12/17
Borouski, María Elsa	33.126.964	Dirección Control de la Ciudad	03/07/17 al 31/12/17
Giménez, Carlos Enrique	24.644.789	S.O.S.P.	03/07/17 al 31/12/17
Rodríguez, Eduardo R.	21.781.447	Dir. de Espacios de Uso Público	03/07/17 al 31/12/17
Fernandez, Juan Rafael	27.625.973	S.O.S.P.	03/07/17 al 31/12/17
Sena, Pedro Ramón	21.907.773	Secretaría General de Gobierno	03/07/17 al 31/12/17
Rojas, Pedro Ramón	16.123.001	S.O.S.P.	03/07/17 al 31/12/17
Martínez, Miguel	14.540.752	S.O.S.P.	03/07/17 al 31/12/17
Umeres, Rosalía	27.446.433	Secretaría General de Gobierno	03/07/17 al 31/12/17
Alegre, Miguel Alberto	30.362.494	Dirección de GIRSU	03/07/17 al 31/12/17
Cordeiro, Claudia	27.446.118	Secretaría General de Gobierno	03/07/17 al 31/12/17
Rivero, Lorena Patricia	31.171.063	Sec. de Economía y Hacienda	03/07/17 al 31/12/17
Vega, Ermindo Ramón	18.503.711	Dirección de GIRSU	03/07/17 al 31/12/17
Sosa, José Raúl	31.183.680	Dir. de Bromatología y Zoonosis	03/07/17 al 31/12/17
Carballo, Zunilda Nelly	24.317.668	S.O.S.P.	03/07/17 al 31/12/17
Gutiérrez, Roberto Cecilio	17.579.266	Secretaría General de Gobierno	03/07/17 al 31/12/17
Verón, María Ester	34.892.264	Dirección de GIRSU	03/07/17 al 31/12/17
Rodríguez, Ángel Oscar	25.234.344	Dirección de GIRSU	03/07/17 al 31/12/17
Ezequiel, Anselmo	14.136.925	Secretaría General de Gobierno	03/07/17 al 31/12/17
Goncalvez Da Silva, Oscar	26.591.115	Secretaría General de Gobierno	03/07/17 al 31/12/17
Suarez, Mauro Ezequiel	37.047.874	Dir. Deportes y Recreación	03/07/17 al 31/12/17
Alarcón, Alberto	30.380.316	Dir. Catastro y Cementerio	03/07/17 al 31/12/17
Arévalo, Ricardo David	37.553.032	Dir. Prom. y Desarrollo Turístico	03/07/17 al 31/12/17
Kohan, Nicolás	39.195.072	Dir. Prom. y Desarrollo Turístico	03/07/17 al 31/12/17

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Sequeira, Valeria	33.635.326	Dir. Prom. y Desarrollo Turístico	03/07/17 al 31/12/17
Lopez, Roque	25.639.134	Dir. Tránsito y Seguridad Ciudadana	03/07/17 al 31/12/17
Benitez, Nancy Esther	31.183.792	Dir. Tránsito y Seguridad Ciudadana	03/07/17 al 31/12/17
Cantero, Guillermo Rubén	33.990.134	Dir. Tránsito y Seguridad Ciudadana	03/07/17 al 31/12/17
Silva, Patricia Mabel	26.485.951	Dir. Tránsito y Seguridad Ciudadana	03/07/17 al 31/12/17
Insaurralde, Sergio Adrián	33.645.872	Dir. Tránsito y Seguridad Ciudadana	03/07/17 al 31/12/17
Cabral, Daniel Alberto	33.297.867	Dir. Tránsito y Seguridad Ciudadana	03/07/17 al 31/12/17
Diaz, Rosalía Clara Isabel	37.884.770	Dir. Tránsito y Seguridad Ciudadana	03/07/17 al 31/12/17
Gomez, Leandro Javier	36.029.097	S.O.S.P.	03/07/17 al 31/12/17
Ojeda, Lucas Daniel	37.884.664	Dirección GRSU	03/07/17 al 31/12/17
Prado Cardozo, José Hernán	36.893.005	S.O.S.P.	03/07/17 al 31/12/17
Prado Cardozo, Héctor S.	39.189.178	S.O.S.P.	03/07/17 al 31/12/17
Cartazzo, Luis Alberto	25.949.339	Dirección de Prensa y Difusión	03/07/17 al 31/12/17
Ávila, Segundo Enrique	13.458.126	Dir. Tránsito y Seguridad Ciudadana	03/07/17 al 31/12/17
Correa Da Silva, Carlos E.	26.776.720	Secretaría General de Gobierno	03/07/17 al 31/12/17
Diaz, María Daniela	33.127.073	Dirección de Catastro	03/07/17 al 31/12/17
Acuña, Manuel Alejandro	34.892.157	Dirección de Catastro	03/07/17 al 31/12/17
Salinas, Paola Elizabeth	36.457.649	Dirección de Salud	03/07/17 al 31/12/17
Rudeh, Adriana Itati	30.063.049	Dirección Control de la Ciudad	03/07/17 al 31/12/17
Buera, Antonio Agapito	13.875.037	Secretaría General de Gobierno	03/07/17 al 31/12/17
Cubilla, Mirta Mónica	27.194.275	Dirección de Salud	03/07/17 al 31/12/17
Espínola, Elba Ramona	18.087.862	Dirección de Salud	03/07/17 al 31/12/17
Lundin, Mariana Edith	31.787.763	Dirección Control de la Ciudad	03/07/17 al 31/12/17
Miño, Hector	94.710.610	Dir. de Espacios de Uso Público	03/07/17 al 31/12/17
Navarro, Gladys Beatriz	26.432.090	Dir. de Presupuesto y Patrimonio	03/07/17 al 31/12/17
Ayala, Santiago Ramón	37.155.413	Dirección de Catastro	03/07/17 al 31/12/17
Lemes da Rosa, Luis Esteban	31.511.782	Secretaría General de Gobierno	03/07/17 al 31/12/17
Segovia, Darío Luján	27.446.192	Dir. de Obras y Servicios Públicos	03/07/17 al 31/12/17
Cabrera, Natalia Soledad	29.973.849	Dirección de Salud	03/07/17 al 31/12/17
Lencina, María Esther	24.076.842	Secretaría General de Gobierno	03/07/17 al 31/12/17
Alegre, Albina Viviana	31.511.619	Secretaría General de Gobierno	03/07/17 al 31/12/17
Pedrozo, Carlos Orlando	25.234.221	Dir. de Bromatología y Zoonosis	03/07/17 al 31/12/17
Caballero, Daniel Alberto	27.446.301	Dir. de Obras y Servicios Públicos	03/07/17 al 31/12/17
Diaz, Rosana Marisol	28.203.860	Dirección de Salud	03/07/17 al 31/12/17
Fernandez, Alejandra Raquel	34.161.210	Dir. de Obras y Servicios Públicos	03/07/17 al 31/12/17
Gallardo, Natalia Beatriz	33.021.855	Dirección de Salud	03/07/17 al 31/12/17
Gaspar Da Silva, Angélica	26.017.170	Dirección de Cultura	03/07/17 al 31/12/17
Maidana, Juan Ramón	38.380.719	Dir. de Obras y Servicios Públicos	03/07/17 al 31/12/17
Medina, Josefina	23.393.180	Dir. de Obras y Servicios Públicos	03/07/17 al 31/12/17
Molina, Gladys	28.539.014	Dir. de Obras y Servicios Públicos	03/07/17 al 31/12/17

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Ponce, Valeria Itatí	33.635.463	Dir. de Obras y Servicios Públicos	03/07/17 al 31/12/17
Silva, Ramona Ceferina	29.429.465	Dir. de Desarrollo Social	03/07/17 al 31/12/17
Zarza, César Rafael	32.559.951	Dir. de Obras y Servicios Públicos	03/07/17 al 31/12/17
Aguirre, Rosalina	20.274.543	Secretaría General de Gobierno	03/07/17 al 31/12/17
De La Cruz, Guillermo	28.203.764	Asesoría Legal	03/07/17 al 31/12/17
Heil, Natalia Itatí	32.931.391	Dirección de GIRSU	03/07/17 al 31/12/17
Aquino, Jorge Ramón	26.485.807	Dir. Prod. Des.Ec. y Fort. Coop.	03/07/17 al 30/09/17
González, Mauro Gabriel	37.587.677	S.O.S.P.	03/07/17 al 30/09/17

Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de junio de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1361/2017.-

VISTO:

El Decreto N° 2977 del P.E.P. de fecha 7 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 000-06166-2016, caratulado "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES E/CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR VIRASORO Y EL GOBIERNO PROVINCIAL se tramita la aprobación del Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Gobernador Virasoro (Corrientes) y el Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Que por el referido Convenio de Cooperación, el Gobierno de la Provincia de Corrientes se compromete a financiar en el Municipio de Gobernador Virasoro, la construcción del Centro de Ex Combatientes de Malvinas.

Que por Decreto N° 2977 del 7 de noviembre de 2016 el gobernador de la Provincia Decreta APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Gdor. Virasoro (Corrientes) y el Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Por todo ello,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

52

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1°: INCORPÓRASE al Presupuesto vigente los recursos transferidos en un todo de acuerdo al Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Gdor. Virasoro y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 79.007,62.-), destinado a la construcción del Centro de Ex Combatientes de Malvinas.

Artículo 2°: AFECTESE a la Cuenta Ingresos 4.1.3.2.01: Aportes No Reintegrable.-

Artículo 3°:AFECTESE a la Cuenta Egresos 5.2.4.11: Aportes No Reintegrable.-

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese y oportunamente Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 30 de junio de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1362/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 949/2017, de fecha 22 de junio de 2017.-

Que a través de la misma establece que el Departamento Ejecutivo Municipal por el área de obras públicas proceda a repavimentar el tramo de la calle Laguna Brava comprendida entre Lavalle y Arturo Navajas de nuestra Ciudad.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMULGAR la Ordenanza N° 949/2017, de fecha 22 de junio de 2017, en todos sus términos.-

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 30 de junio de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Sarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal